

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 71, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada del 23 al 31 de mayo y del 1 al 3 de junio de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José González Hernández
5. Sra. Juana C. González Irizarry
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 81
Resolución Núm. 71

Serie 2004-05

Presentado por: Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez Romero

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CEDER GRATUITAMENTE A LA ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, “FESTIVAL LANCHA PLANÚA, INC.” EL USO DE LAS CALLES DENOMINADAS ADUANA, BONITO Y MARINA DEL BARRIO PUNTA SANTIAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR EN ESTAS CALLES EL FESTIVAL DE LA LANCHA PLANÚA DURANTE LOS DÍAS 1 AL 5 DE JUNIO DE 2005, Y PARA OTROS FINES.”

Por Cuanto: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, dispone, en su parte pertinente, que los municipios con la aprobación de la Legislatura Municipal por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, podrán ceder o donar, fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promueven el bienestar general de la comunidad.

Por Cuanto: Añade el referido Artículo de la mencionada Ley, que solamente podrá hacerse la cesión de bienes previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cuando no se interrumpan ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Por Cuanto: Festival Lancha Planúa, Inc. en adelante “Lancha Planúa”, es una entidad privada sin fines de lucro debidamente inscrita como tal en el Departamento de Estado, bajo el registro número 26,511. Entre otros propósitos, para su incorporación surgen el de preservar las tradiciones, costumbres y atributos del Barrio Punta Santiago, comunidad que es conocida como la Playa de “Humacao” con especial atención en la labor que realizan los

pescadores del área. Así mismo, esta entidad promueve el turismo interno y actividades económicas y culturales en beneficio de los habitantes del mencionado barrio, lo cual ciertamente constituyen actividades de interés general para la comunidad.

Por Cuanto: En este año la "Lancha Planúa" celebrará su decimoséptimo festival anual, durante los días 1 al 5 de junio, en el área de las calles Aduana, Bonito y Marina de la "Playa de Humacao", actividad ésta durante la cual se llevará a cabo una serie de actividades culturales, musicales y deportivas, entre otras, para el disfrute de la comunidad en general a la vez que le permite recaudar fondos con el fin de sufragar sus gastos y lograr los objetivos y propósitos para los cuales fue organizada.

Por Tanto: **Resuélvase, por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Se autoriza al Alcalde a ceder gratuitamente a la entidad privada sin fines de lucro, "FESTIVAL LANCHA PLANÚA, INC." el uso de las calles denominadas Aduana, Bonito y Marina del Barrio Punta Santiago de Humacao con el propósito de que celebre en estas calles el Festival Anual de la Lancha Planúa durante los días 1 al 5 de junio del presente año.

Sección 2: Se observará el siguiente horario durante los días en que se celebre la actividad:

miércoles, 1 de junio de 2005:	6:00 p.m. a 1:00 a.m.
jueves, 2 de junio de 2005:	6:00 p.m. a 1:00 a.m.
viernes, 3 de junio de 2005:	6:00 p.m. a 2:00 a.m.
sábado, 4 de junio de 2005:	12:00 m a 2:00 a.m.
domingo, 5 de junio de 2005:	11:00 a.m. a 12:00 p.m.

Sección 3: Se autoriza la instalación de kioscos en el área del festival, siempre que cuenten con los debidos permisos legales, para la venta de comida, refrigerios, bebidas alcohólicas, "souvenirs" y

otros artículos y productos semejantes, disponiéndose, que la operación de los kioskos será única y exclusivamente para recaudar fondos en beneficio de Festival Lancha Planúa, Inc.; es decir, que los fondos recaudados se utilicen para sufragar los gastos en que incurre la entidad en la celebración de la actividad y para poder obrar en armonía con los propósitos de su incorporación.

Sección 4: Se prohíbe la instalación de kioskos en el área de la actividad por cualquier persona que no tenga la autorización por escrito de "Lancha Planúa."

Sección 5: Se prohíbe expresamente toda venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas o refrigerios en envases de cristal, de hojalata y/o materiales similares; así como el uso y/o transportación de neveras portátiles de cualquier tipo conteniendo bebidas alcohólicas, durante los días y en los predios donde se está celebrando el Festival.

Sección 6: Ninguna persona podrá dedicarse a la venta o expendio de bebidas alcohólicas, refrigerios, comidas ni ninguna otra mercancía durante los días y en los predios donde se esté celebrando el Festival desde el patio, marquesina, garage o a través de las puertas y ventanas de las residencias ubicadas en el sector.

Sección 7: El Presidente de Festival Lancha Planúa, Inc., deberá someter a la Legislatura Municipal, por conducto de su Presidente, Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez, un informe sobre los ingresos y gastos del festival celebrado, incluso los ingresos de los kioskos, dentro de los quince días siguientes a la conclusión de la actividad.


Sección 8: Toda violación a cualquier disposición prohibitoria de esta Resolución, se considerará como delito menos grave y será


castigada con pena de multa no mayor de \$500.00 o pena de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses.

Sección 9: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de las sanciones penales que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007, de la antes citada Ley #81.

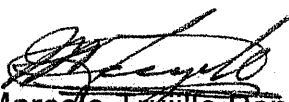
Sección 10: El Secretario Municipal notificará copia al personal directivo de la corporación Festival Lancha Planúa, Inc., y al Comisionado de la Policía Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2005.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2005, Y FIRMADA POR MÍ EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2005.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 81
Resolución Núm. 71

Serie 2004-05

Presentado por: Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez Romero

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CEDER GRATUITAMENTE A LA ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO “FESTIVAL LANCHA PLANÚA, IINC.” EL USO DE LAS CALLES DENOMINADAS ADUANA, BONITO Y MARINA DEL BARRIO PUNTA SANTIAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR EN ESTAS CALLES EL FESTIVAL DE LA LANCHA PLANÚA DURANTE LOS DÍAS 1 AL 5 DE JUNIO DE 2005, Y PARA OTROS FINES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

1. Carta del Comité del Festival Lancha Planúa de la Playa de Humacao.



Festival

LANCHA PLANUA

P L A Y A D E H U M A C A O

10 de mayo de 2005

Hon. Luis G. Fontáñez
Presidente
Asamblea Municipal
Municipio Autónomo de Humacao

Res. 71

Estimado Sr Fontáñez:

Reciba un cordial saludo del Comité Organizador del Festival Lancha Planúa de la Playa de Punta Santiago.

Como es de su conocimiento próximamente estaremos celebrando nuestro 17TO Festival Lancha Planúa del 1 al 5 de junio de 2005 y solicitamos muy respetuosamente, que se ponga en vigor la ordenanza que prohíbe a los pequeños negocios ambulantes, en las áreas aledañas al Festival, comenzando desde la calle marina, sector La Barrida, la calle principal que da comienzo en el Laboratorio Clínico hasta el Correo Postal, desde la pescadería al lado del muelle, hasta donde terminan los terrenos propiedad de la Autoridad de Tierras, en colindancia con propiedades privadas y la prohibición de neveras en el área del Festival, y la exoneración del Código de Orden Público, implementado en nuestro Barrio, por los cinco días del Festival.

Esperamos contar con su ayuda, y le extendemos una cordial invitación para Usted y su distinguida familia a compartir con nosotros durante nuestra actividad.

Cordialmente,

Sherida Pujol Velázquez
Sherida Pujol Velázquez
Secretaria y Cordinadora,
Comité Lancha Planúa

Rec 11 may 005
11:05 am.
MAG.

Box 211 Punta Santiago, Puerto Rico 00741